

### **TITULO TERCERO: DEL OBJETO.**

ARTICULO CINCO. La Asociación tiene por objeto: a) Promover el desarrollo, perfeccionamiento y protección de la actividad televisiva de libre recepción, que es común a sus asociados y procurar velar por el respeto de los valores nacionales, culturales y morales, considerando la dignidad y el respeto de los derechos de la persona y de la familia, entreteniéndolos sanamente sin dañar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.- b) Defender íntegramente las libertades de programación, información y de emitir opinión, así como también el principio de no discriminación y el libre acceso a las fuentes de información, todo ello dentro del marco jurídico y ético a que adhiere la Declaración de Principios.- c) Promover el cumplimiento de la Declaración de Principios y, en particular, el resguardo de los derechos de sus asociados.- d) Realizar y promover actividades tendientes a obtener y mejorar la capacitación en materias propias de la comunicación social e información y suministrar para ello los medios que permitan sus posibilidades.- e) Estudiar y proponer al Poder Ejecutivo y Legislativo, las modificaciones y observaciones que persigan mejorar la legislación vigente sobre televisión de libre recepción.- f) Promover permanentemente las mejores y cordiales relaciones entre sus miembros.- g) Representar a sus socios y mantener vínculos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que intervengan o tengan relación directa o indirecta con la actividad televisiva, y h) Otorgar asistencia y colaboración a toda iniciativa que contribuya al logro de los señalados objetivos.

ARTICULO SEIS. Para la consecución de sus fines, la Asociación podrá realizar actividades en todo el territorio nacional y, asimismo, actuar internacionalmente en representación de sus asociados respecto de convenios, acuerdos y participación en actividades de diversos órganos vinculados con la industria televisiva, previa aprobación del Directorio.

ARTICULO SIETE. La Asociación no podrá intervenir en forma alguna en la orientación de los diversos canales de televisión de libre recepción, la que queda al libre arbitrio en éstos, salvo que contradiga la Declaración de Principios de la Asociación.

ARTICULO OCHO. La Asociación no podrá realizar, en caso alguno, actividades políticas ni religiosas.